



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Año CI No. 31561

Bogotá, D. E., jueves 21 de enero de 1965

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO - Rama Legislativa Nacional

LEY 58 DE 1964 (diciembre 25)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal de 1964 (Ministerio de Obras Públicas), por \$ 1.940.781.60, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación con la cantidad de un millón novecientos cuarenta mil setecientos ochenta y un pesos con sesenta centavos (\$ 1.940.781.60) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 52 del mismo año, expedido por la Contraloría General de la República, se incorporarán con imputación al siguiente numeral:

Presupuesto de Rentas e Ingresos.

Ingresos de capital.

CAPITULO IV

Recursos del Crédito.

b) Recursos del Crédito Externo.

Numeral 170. Producto de la emisión de Pagarés de Deuda Pública Externa, destinados a financiar la compra de equipos para la construcción, reconstrucción y pavimentación de carreteras nacionales, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 88 de 1931 y el Decreto legislativo número 1651 de 1955 ... \$ 1.940.781.60

Total de recursos ... \$ 1.940.781.60

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1964:

Presupuesto de Inversión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 1102

Rama Operativa.

Programa II

División de Construcción de Carreteras.

Subprograma 6.

Compra de equipo para la construcción, reconstrucción y pavimentación de carreteras.

Inversión directa.

Recursos del Crédito Externo.

460, 264. Artículo 11007-A-2. Para legalizar la entrega de los pagarés en dólares, emitidos para financiar la compra de equipo para la construcción, reconstrucción y pavimentación de carreteras nacionales, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 88 de 1931 y el Decreto legislativo número 1651 de 1955 ... \$ 1.940.781.60

Proyecto 1. Pagarés 1 a 7 de la Serie KK, expedidos a favor de Le Tourneau West Inghouse Trade Company de Peoria Illinois, de EE. UU. por un total de US\$ 215.642.40, con base en el contrato de financiación celebrado con la firma Equivos Técnicos Ltda., el 21 de diciembre de 1961, al cambio de 9.00% ... \$ 1.940.781.60

Suma el crédito ... \$ 1.940.781.60

Artículo 3º Autorízase al Gobierno Nacional para obtener y contratar en el menor término posible y con el plazo más largo que se logre, un empréstito por la suma de ciento cincuenta millones de pesos con destino a las siguientes entidades:

Caja Nacional de Previsión	50.000.000
Fondo de Caminos Vecinales	35.000.000
Instituto Colombiano de Seguros Sociales	25.000.000

Fondo Universitario para las Universidades oficiales seccionales y pago de maestros jubilados	15.000.000
Ministerio de Salud (para aumentar el artículo 5535, Capítulo 552, del Presupuesto de 1965)	22.000.000
Para fondo de veteranos jubilados, para cumplir la Ley 113 de 1961.	3.000.000

Suma ... \$ 150.000.000

Artículo 4º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1964.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Juan José Neira.

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 23 de 1964.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Diego Calle Restrepo.

LEY 59 DE 1964 (diciembre 25)

por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1964 (Ministerio de Educación Nacional), por \$ 330.000.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1964, con base en los Certificados de Disponibilidad números 39, 41 y 44 del mismo año, expedidos por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de Funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Contracréditos.

CAPITULO 701

Administración y Dirección.

Programa I

Dirección de la Educación.

Subprograma 3.

Consejo Nacional de Educación.

Transferencias.

206, 311. Artículo 7035. Cuota a la Oficina Iberoamericana de Educación ... \$ 50.000

CAPITULO 702

Rama Técnica.

Programa I

Dirección de la Rama Técnica y Programa Nacional de Becas.

Transferencias.

205, 312. Artículo 7071. Becas ... 80.000

Programa III
Educación Media.

Subprograma 5º

Educación Agropecuaria.

Transferencias.

203, 316. Artículo 7183. Nuevos planteles ... 100.000

Ordinal 40. Nuevos planteles ... \$ 100.000

Programa V

Divulgación Cultural.

Subprograma 5º

Educación física y actividades deportivas.

Actividad 2.

Educación física para Escuelas Primarias.

Gastos generales.

106, 318. Artículo 7272. Materiales y suministros ... \$ 30.000

106, 318. Artículo 7263. Impresos y Publicaciones ... 20.000

Programa VI

Servicios Técnicos.

Subprograma 4.

Servicios bibliotecarios y publicaciones.

Gastos generales.

106, 311. Artículo 7285. Impresos y publicaciones ... 50.000

Suman los contracréditos ... 330.000

Créditos.

CAPITULO 702

Rama Técnica.

Programa V

Divulgación Cultural.

Subprograma 5.

Educación física y actividades deportivas.

Actividad I

Administración y Dirección.

Transferencias.

205, 311. Artículo 7261. Pagos a particulares y organismos privados ... 250.000

II

Financiamiento.

CAPITULO 704

Financiamiento a cargo del Ministerio.

Programa I

Financiamiento de establecimientos dependientes

203, 317. Artículo 7315. Teatro Colón ... 80.000

Suman los créditos ... \$ 330.000

Artículo 2º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1964.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Juan José Neira.

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 23 de 1964.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Diego Calle Restrepo.